



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 10 de julio de 2020

Resolución de Presidencia N° 11

PM

VISTO: Las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo y las recomendaciones del Sistema Nacional de Emergencias para el departamento de Treinta y Tres, como forma de atender la situación generada por el avance de la enfermedad por COVID-19.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N°1, Acta N°35 de fecha 23 de junio de 2020 el Consejo Directivo Central suspendió las clases presenciales en el ámbito de la Educación Pública y Privada, en los centros educativos de la ciudad de Treinta y Tres por el período comprendido entre el 23 de junio y el 3 de julio de 2020.

II) Que por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Central N°9 de fecha 25 de junio de 2020 se dispuso la suspensión de las clases presenciales en el ámbito de la Educación Pública y Privada en todo el departamento de Treinta y Tres por el período comprendido entre el 25 de junio y el 3 de julio de 2020.

III) Que por Resolución de Presidencia N°10 del Consejo Directivo Central de fecha 3 de julio de 2020 se prorrogó la suspensión de las clases presenciales en el ámbito de la Educación Pública y Privada en los centros educativos del departamento de Treinta y Tres hasta el 11 de julio de 2020.

CONSIDERANDO: I) Que a efectos de un estricto seguimiento de la situación por parte de las autoridades nacionales y departamentales, es necesario disponer nuevamente la suspensión de las actividades, lo que ha sido previamente acordado con el Ministerio de Salud Pública y el

Poder Ejecutivo en el marco de las recomendaciones adoptadas por el Sistema Nacional de Emergencias.

II) Que corresponde suspender las clases presenciales en el departamento de Treinta y Tres por el período comprendido entre el 13 y el 17 de julio de 2020.

ATENCIÓN: A lo expuesto;

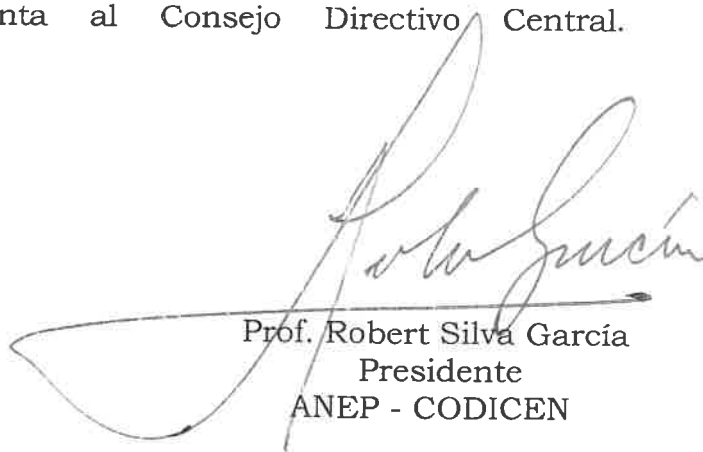
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de acuerdo a las potestades consagradas en el literal D) del artículo 67 de la Ley de Educación N°18.437; RESUELVE:

1) Prorrogar la suspensión de las clases presenciales en el ámbito de la Educación Pública y Privada en los centros educativos del departamento de Treinta y Tres hasta el 17 de julio de 2020.

2) Disponer el reinicio de las clases presenciales en todos los niveles de la Educación Pública y Privada del departamento de Treinta y Tres, a partir del 3 de agosto de 2020.

3) Encomendar a los Consejos de Educación y de Formación en Educación lleven adelante las acciones que correspondan, a fin de cumplir con todas las medidas sanitarias establecidas en los protocolos de aplicación.

Comuníquese a los Consejos de Educación y de Formación en Educación. Hecho, dese cuenta al Consejo Directivo Central. Oportunamente, archívese.



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN